

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, sede Trujillo, filial Lima, campus Los Olivos, con RUC N.º 20164113532, representado por su Gerente General **DRA. KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ**, designada mediante poderes inscritos en la Partida N.º 11000289, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, de fecha 19 de octubre del año 2019, identificado con DNI N.º 18120413, con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N.º 6232 del distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**; con RUC N.º 20131366885, debidamente representado por su intendente nacional, el señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, designado mediante Resolución Suprema N.º 084-2024-IN de fecha 6 de mayo del 2024, identificado con DNI. N.º 29406981, con domicilio legal en Av. Salaverry N.º 2495, San Isidro – Lima; que en adelante se denominará **LA INBP**. En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad.

**LA INBP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Constituye un Pliego Presupuestal, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refiere el artículo 23º del Decreto Legislativo N.º 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, modificado por la Ley N.º 31417. La misma que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de los bomberos voluntarios del **CGBVP** y personal de **LA INBP** a través de los programas presenciales y semi presenciales, que brinda **LA UNIVERSIDAD**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N.º 32105, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
- 2.4. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 2.5. Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.7. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.8. Ley N.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.





- 2.9. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- 2.11. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.12. Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD.
- 2.13. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP, que aprueba la Directiva N° 002-2022—INBP “Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la INBP”.
- 2.14. Estatuto de la Universidad César Vallejo.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el propósito de acceder a la oferta educativa que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades de los bomberos voluntarios del **CGBVP**, trabajadores de **LA INBP y en ambos casos familiares directos**<sup>1</sup> ingresantes a las maestrías, Pregrado, y Programas de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE), a excepción de medicina, estomatología, y enfermería.



Podrán acceder a dichos programas, todos aquellos que cumplan con los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y **LA UNIVERSIDAD** a través de su normatividad interna. Los beneficiarios del presente convenio podrán ingresar a los cursos que dicta **LA UNIVERSIDAD** a través de su Centro de Idiomas, Centro de Informática y Sistemas, y UCV+ Centro de Desarrollo Ejecutivo. Este convenio no aplica para los programas en la modalidad a distancia o virtual.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos vinculados a materias relativas al desarrollo de lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, donde se consignarán los objetivos, características, estructura, compromisos de cada parte, cronograma de ejecución, presupuesto para la implementación y otros, del ser el caso.



En caso de que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objetivo, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente convenio, **LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos, en el marco de sus normativas internas:

De los compromisos de **LA INBP**:

- a) Fomentar la capacitación y formación de la cultura de prevención de incendios ante el colectivo universitario de pregrado y posgrado, difundiendo la importancia de la prevención de incendios en la comunidad, a través de campañas de concientización, charlas y eventos vinculados a la gestión de emergencias, atención prehospitalaria,



prevención de incendios, manejo básico de extintores, búsqueda y rescate, reconocimiento e identificación de materiales peligrosos, entre otros.

De los compromisos de **LA UNIVERSIDAD**:

- a) Promover la capacitación y formación profesional de los bomberos voluntarios del **CGBVP**, personal de **LA INBP** y, en ambos casos, de sus familiares directos, a través de estudios de pregrado en las carreras profesionales que ofrece.
- b) Promover la capacitación y formación profesional de los bomberos voluntarios del **CGBVP**, personal de **LA INBP** y, en ambos casos, de sus familiares directos, a través de estudios de posgrado y programas de formación continua.



otorgar a nivel **nacional** a los beneficiarios del presente convenio, los siguientes beneficios:

**Categoría B** para los ingresantes a las carreras profesionales del Programa de Pregrado Regular.

- **Categoría B** para los ingresantes del Programa de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE).
- **Categoría B** para los ingresantes a las maestrías.

- d) Otorgar **5%** de descuento, a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares, que se matriculen en todas las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, **por pago anticipado**, en una sola cuota al momento de la matrícula, del costo total de las pensiones por semestre, considerando lo establecido en el numeral anterior.

- e) Tarifas especiales en el Centro de Idiomas y en el Centro de Informática y Sistemas, y en UCV+ Centro de Desarrollo Ejecutivo.

- f) Comunicar a **LA INBP** cualquier variación que se produzca respecto al costo de las pensiones de enseñanza (categorías) y de los servicios que presta, a través de su página web (<https://www.ucv.edu.pe>).

- g) Conceder a los beneficiarios del presente convenio, acceso a las campañas psicológicas y jurídicas gratuitas, así como a las jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente **LA UNIVERSIDAD**.

- h) Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para los bomberos voluntarios del **CGBVP** y el personal de **LA INBP** previa solicitud y aprobación del rector, gerente general, o director general de la Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, y de acuerdo con su disponibilidad de recursos.

De los compromisos de **LAS PARTES**:

- a) Se comprometen a coordinar y a promover programas, actividades y proyectos orientados al desarrollo de competencias académicas, profesionales y técnicas vinculadas a la gestión de emergencias, la atención prehospitalaria y la prevención de incendios.
- b) Se comprometen a facilitar el acceso a beneficios académicos, económicos y de formación establecidos en el presente convenio, garantizando la comunicación y cooperación permanente para su adecuada implementación, de acuerdo con la normativa vigente y la disponibilidad de recursos institucionales.





**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de este y tendrá una duración de TRES (3) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, mediante adenda suscrito entre **LAS PARTES**, previa evaluación de los logros obtenidos durante la implementación del presente convenio.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la estricta colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se deja establecido que el presente convenio marco no implica relación laboral alguna, siendo que cada una es responsable por su propio personal.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



8.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.



8.2. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



8.3. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del convenio serán de su exclusividad.



8.4. **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**

Para el logro de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a:





- Por **LA UNIVERSIDAD**: el contacto para cualquier consulta vinculada el presente convenio será el coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con correo [convenios@ucv.edu.pe](mailto:convenios@ucv.edu.pe) y teléfono 914246845.
- Por **LA INBP**: El subdirector de la Subdirección de Gestión de Beneficios de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades con correo [sgb.int@inbp.gob.pe](mailto:sgb.int@inbp.gob.pe) y teléfono 941161758.



Los coordinadores serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de este.



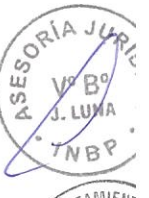
Cualquier cambio de designación de coordinador, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.



**CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, por lo que será solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.



**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

11.1. El presente convenio podrá ser resuelto por:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- Por decisión unilateral, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio de manera unilateral, sin necesidad de invocar causa alguna y no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello la remisión de una comunicación por escrito, con una anticipación de (30) días hábiles a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la resolución. La comunicación de resolución no eximirá en ninguna circunstancia el cumplimiento de las obligaciones y compromisos válidamente asumidos durante la vigencia del convenio.
- Por incumplimiento, en caso de inobservancia de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la parte afectada deberá requerir formalmente, mediante comunicación escrita, el cumplimiento de la obligación dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio en caso de mantenerse el incumplimiento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendario posteriores al hecho.





- e) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del presente convenio marco o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, será solucionado inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 12.2. **LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento cursadas entre los coordinadores designados, a efectos de superar los inconvenientes que pudieran presentarse.
- 12.3. De persistir la controversia, **LAS PARTES** acudirán a la conciliación extrajudicial; en el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos físicos o digitales, firmados y cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, a través del presente convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios o servidores.

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CATEGORÍAS Y LAS TASAS EDUCATIVAS:**

El otorgamiento de los beneficios ofrecidos está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** y recibirán



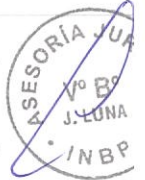


hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante regular, en tanto no la pierdan por alguna de las causales establecidas en el presente convenio y la normatividad aludida precedentemente. El costo de la **categoría B**, y de la matrícula, a la cuales alude la cláusula quinta, serán las aprobadas por la Junta General y/o la Gerencia General de **LA UNIVERSIDAD**, vigentes a la fecha de matrícula del beneficiario, en cada semestre, ciclo académico, o módulo de estudios, según la Filial o Campus que corresponda a nivel nacional, las que se aplicarán conforme a los términos que se establezcan en las respectivas resoluciones; dichos costos estarán sujetos a las modificaciones que la Junta General y/o la Gerencia General establezcan. El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a su matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, a través de la página web de **LA UNIVERSIDAD**, Área 4.0 y en su plataforma Trilce, respecto al importe vigente del costo de la **categoría B**, y el costo por concepto de matrícula. Los beneficios otorgados en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de la universidad y, además, sin excepción, por incurrir el beneficiario en alguna de las siguientes causales: Inhabilitarse deliberada e injustificadamente en un tercio de las asignaturas que deba llevar por ciclo, semestre o módulo; y dejar injustificadamente de tener la condición de discente regular. Atentar contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como discente. Realizar, el beneficiario, o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad, actos de agresión verbal o física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, o atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de **LA UNIVERSIDAD**, de sus fundadores, autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores. Ejecutar actos tipificados como delitos dolosos en nuestro ordenamiento legal en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD** o de miembros de la comunidad universitaria, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente. Incumplir, el beneficiario, o quien asuma la responsabilidad, el pago por los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con el cronograma que ésta establezca. Fraude perpetrado por el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago, en la realización del pago de los servicios educativos.

El beneficio económico otorgado en virtud al presente convenio es incompatible con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo improcedente, con las excepciones señaladas en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:**

Las personas a las que alude la cláusula tercera, interesadas en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando una carta de presentación de **LA INBP**, conforme al ANEXO 1, al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de **LA UNIVERSIDAD**, conforme al ANEXO 2. La no presentación de la documentación requerida importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida de la vacante correspondiente. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** serán abonados por los estudiantes favorecidos por el presente convenio sin excepción alguna, y no son reembolsables por ningún motivo. El retiro voluntario del beneficiario del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula décima quinta, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio, por servicio recibido.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

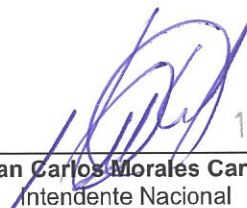
En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante la vigencia de alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima, a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2025.



  
Karina Flor Cárdenas Ruiz  
Gerente General  
Universidad César Vallejo

**Dra. Karina Flor Cárdenas Ruiz**  
Gerente General  
Universidad César Vallejo

  
19 DIC. 2025  
**Juan Carlos Morales Carpio**  
Intendente Nacional  
INBP



## ANEXO N° 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN (TRABAJADOR BENEFICIARIO)

Lima, ..... de ..... 202.....

**Señores:**

**Universidad César Vallejo S.A.C.**

Área de Trabajo Social

Presente. -

Luego de extender nuestro cordial saludo, remitimos la presente para comunicarles que nuestra representada .....(colocar nombre de la Institución)....., con RUC ...(...)..., con domicilio fiscal en ....., presenta ante su digna Dirección al Sr. ...(Nombre del trabajador)...., identificado con DNI N° ...(...)..., quien se desempeña como ...(Puesto de trabajo).... en nuestra ...(área laboral)...., y solicitarle se le otorgue acceso al beneficio establecido en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad César Vallejo S.A.C. y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú** suscrito el ... de ..... del 2025 con su representada, para su inscripción en el ciclo académico ..(Indicar ciclo)... de la Carrera Profesional de ...(Indicar carrera).....

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

---

**Nombre completo**  
**Cargo del representante de la Institución**  
**Teléfono de contacto: .....**  
**Correo electrónico: .....**

**(El documento debe contar con firma y sello de la Institución)**

**Nota:**

- El beneficiario deberá adjuntar los documentos señalados en el convenio, y demás indicados por la Universidad.
- La carta de presentación tiene validez por un semestre académico.



**CARTA DE PRESENTACIÓN  
(FAMILIAR BENEFICIARIO)**

Lima, ..... de ..... 202.....

**Señores:**

**Universidad César Vallejo S.A.C.**

Área de Trabajo Social

Presente. -

Luego de extender nuestro cordial saludo, remitimos la presente para comunicarles que nuestra representada .....(colocar nombre de la Institución)....., con RUC ...(...)..., con domicilio fiscal en ....., presenta ante su digna Dirección al Sr. ...(Nombre del familiar del trabajador)..., identificado con DNI N° ...(...)..., quien es ...(indicar grado de familiaridad).. de nuestro trabajador Sr. ...(Nombre del trabajador) ... , quien se desempeña en el área de ...(área laboral)..., y solicitarle se le otorgue acceso al beneficio establecido en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad César Vallejo S.A.C. y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú** suscrito el ... de ..... del 2025 con su representada, para su inscripción en el ciclo académico ..(Indicar ciclo)... de la Carrera Profesional de ...(Indicar carrera).....

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

---

**Nombre completo**  
**Cargo del representante de la Institución**  
**Teléfono de contacto: .....**  
**Correo electrónico: .....**

**(El documento debe contar con firma y sello de la Institución)**

**Nota:**

- El beneficiario deberá adjuntar los documentos señalados en el convenio, y demás indicados por la Universidad.
- La carta de presentación tiene validez por un semestre académico.

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ..... de nacionalidad .....; identificado con ..... N° ....., beneficiario del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad César Vallejo S.A.C. y .....  
Declaro Bajo Juramento que:

- Tengo perfecto conocimiento de los alcances del convenio antes mencionado.
- Tengo conocimiento de las disposiciones internas de la Universidad César Vallejo S.A.C. (<https://www.ucv.edu.pe/transparencia>).
- Tengo conocimiento que el costo de las pensiones puede variar en el futuro.
- Me comprometo a cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para el desarrollo de las actividades académicas en el programa de ....., en la Escuela de .....
- Tengo conocimiento que la no presentación de la documentación requerida por la Universidad César Vallejo S.A.C., importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.
- La carta de presentación alcanzada es original, emitida por el personal autorizado y responsable de la entidad.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y sus normas modificatorias, concordada con el Decreto Legislativo N.° 1246, que aprobó diversas medidas de simplificación administrativa; y asumo, de corresponder, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal cuando por cualquier acción de verificación se compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada. Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lima, ..... de .....del 20.....

**HUELLA DIGITAL**

.....  
**Nombre: .....**  
**Documento de Identidad**

